



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 5/2025, de fecha 3 de enero, el vicepresidente primero de la entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 7943/2023, de 3 de agosto ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN EXTERNA DEL PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, COMO RESPONSABLE DE LOGÍSTICA, PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE «DIGITALIZACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA Y VOLÚMENES ALMACENADOS Y CONSUMIDOS DE DEPÓSITOS PRINCIPALES DE CADA MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS VERTIDOS PRINCIPALES DE CADA UNO»

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura temporal, mediante nombramiento como funcionario interino por programa, del puesto necesario en la Diputación Provincial de Burgos, relacionado con el desarrollo y gestión de los programas de «Digitalización y control de la calidad del agua y volúmenes almacenados y consumidos de depósitos principales de cada municipio, así como los vertidos principales de cada uno», de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad que ordenan el acceso al empleo público del personal temporal.

El puesto a seleccionar será de ingeniero técnico de Obras Públicas, incluido en el subgrupo de clasificación profesional A2, con un complemento de destino de nivel 22 y un complemento específico anual de 9.382,10 euros, lo que a día de hoy comporta una retribución anual de 36.043,34 euros brutos.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas señaladas, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la entidad con carácter previo al inicio de los servicios.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, de título de grado en Ingeniería de Obras Públicas o de cualquier otro título de grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de ingeniero técnico de Obras Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos enumerados deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de prestación de servicios.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, en el modelo oficial, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en su página web.

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se podrán presentar: de forma electrónica en el registro electrónico de la Diputación, alojado en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, en la sección «Todos los trámites» con el nombre de solicitud «Solicitud de admisión a convocatorias de cobertura temporal de puestos de trabajo»; de forma presencial en el Registro General de la Entidad, sito en el paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; o en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa del título con el que accede al puesto o del resguardo del pago de derechos de aquel.



A efectos de admisión y participación en esta convocatoria será necesaria la aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, siendo los relativos al puesto y convocatoria los siguientes:

- Puesto: ingeniero técnico de Obras Públicas.
- Referencia: 24E01.

La omisión o inexactitud en la denominación o referencia de la convocatoria que impidan determinar el puesto para el que se solicita la participación determinará la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de lo señalado en la base quinta en relación con la subsanación de solicitudes.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a la Diputación de Burgos para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida. Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de la prueba de selección y las comunicaciones que deban realizarse y cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la normativa de aplicación.

Cuarta. – Órgano de selección.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual, no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano deberá estar integrado por tres miembros titulares, con sus respectivos suplentes, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el tribunal resolverá las dudas y discrepancias que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo.

Las personas integrantes del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.



El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, cuando demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas auxiliares. El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las asistencias, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan las personas que presten asesoramiento al tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material.

Quinta. – Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución se indicará la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva, así como el plazo de diez días hábiles que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Diputación de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento, que deberán acreditar según lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal advirtiera la existencia de algún aspirante que no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

Todos los avisos y citaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la entidad.



Sexta. – Proceso de selección.

El proceso de selección constará de un único ejercicio en el que los aspirantes deberán responder a uno o varios supuestos o preguntas de carácter teórico/práctico, o bien a un test cuyas preguntas estén relacionadas con el temario recogido en la base octava y las funciones a desarrollar en el puesto.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, no superando el proceso aquel aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos de la prueba quienes no comparezcan, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo a la Presidencia al aspirante con mayor puntuación para su nombramiento.

El aspirante, cuando sea requerido para su nombramiento, tendrá un plazo de veinte días naturales para aportar la documentación necesaria, y de no efectuarlo en dicho plazo se efectuará nombramiento a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de esta se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La duración de la relación quedará, en todo caso, vinculada a la extensión temporal de ejecución del programa de gestión de fondos europeos. Su cese vendrá vinculado necesariamente con la terminación del proyecto adscrito. En ningún caso su nombramiento será susceptible de prórroga más allá del tiempo necesario para la ejecución de los citados programas, con las limitaciones temporales que, en su caso, marque la normativa de aplicación en el momento de inicio de la relación de servicios.



Octava. – Temario.

El temario sobre el que versarán las pruebas será el siguiente:

Tema 1. Las Administraciones Públicas. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura y principios generales.

Tema 2. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 3. La Provincia. Competencias, organización y funcionamiento.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo. Concepto y fases.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Motivación y eficacia.

Tema 6. El personal al servicio de la administración local. Clasificación. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 7. El presupuesto de las Entidades Locales. Estructura. Subvenciones y transferencias.

Tema 8. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones.

Tema 9. Seguridad y Salud. Disposiciones durante la redacción del proyecto y durante la ejecución de las obras. Estudio Básico y Estudio de Seguridad y salud. Planes de Seguridad.

Tema 10. Del contrato de obras: procedimientos de adjudicación del contrato de obras, comprobación del replanteo, certificaciones y abonos a cuenta, modificación del contrato de obras, cumplimiento del contrato y causas de resolución del contrato de obras. Clasificación del contratista y revisiones de precios. Contratos menores de obras.

Tema 11. De los contratos de servicios: ejecución, modificación, resolución, pago del precio, revisión de precios, extinción del contrato y recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos de construcción.

Tema 12. La expropiación forzosa. Concepto. Sujetos, objeto y causa. Procedimiento de expropiación. Garantía patrimonial.

Tema 13. Legislación ambiental: evaluación de impacto ambiental. Autorización ambiental.

Tema 14. Gestión de residuos. Especial referencia a la provincia de Burgos. Producción y gestión de residuos. Planificación y normativa europea, nacional y autonómica. Tipos de residuos.

Tema 15. Marco normativo en materia de aguas. El texto refundido de la Ley de Aguas RDL 1/2001: análisis de su contenido. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico RD 849/1986: análisis de su contenido.

Tema 16. Demarcaciones hidrográficas y organismos de cuenca. Planes hidrológicos de demarcación hidrográfica.

Tema 17. El Plan Hidrológico Nacional. Ley 10/2001.



Tema 18. Estaciones de tratamiento de agua potables y sistemas de potabilización para tratamiento de aguas. Condiciones de potabilidad del agua: RD 3/2023 por el que se establecen los criterios de agua en consumo humano.

Tema 19. Planes directores de abastecimiento de agua: justificación, unidades de estudio, información y análisis, demandas, inversiones, plan de actuación, gestión y explotación.

Tema 20. Avenidas e inundaciones. La Directiva de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación y Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Sequías. Planes especiales de alerta y eventual sequía. Estudios relativos a inundaciones y sequías. Prevención y control. Sistema automático de información hidrológica.

Tema 21. Sistemas de abastecimiento de agua. Conducciones y depósitos. Materiales e instrumentos de control. Abastecimiento en alta y en baja.

Tema 22. Contadores de agua. Tipología. Orden ICT/155/2020, por la que se regula el control metrológico del estado de determinados instrumentos de medida.

Tema 23. Depuración de aguas residuales. Autodepuración de cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología de tratamiento terciario: filtración y esterilización.

Tema 24. Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Tema 25. Las presas: tipos y clasificación. Especial referencia a la presa de Alba.

Novena. – Bolsa de empleo.

La superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas de oposición no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en el puesto se efectuará en función de la mayor puntuación definitiva obtenida por los mismos en el correspondiente proceso selectivo.

Finalizados los procesos selectivos se constituirán bolsas de empleo para la cobertura temporal de puestos de igual o similar características a las convocadas, con los aspirantes que hubieren aprobado todos o alguno de los ejercicios, por su orden de puntuación, siendo su aplicación supletoria a cualquier otra bolsa vigente constituida para las plazas convocadas en procesos selectivos de las mismas para la cobertura de vacantes.

Décima. – Recursos.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra los acuerdos del tribunal que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la Corporación, con los efectos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Si interpone recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o hasta que se haya producido la desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Undécima. – Remisión normativa.

Para todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso al empleo público, así como a los criterios generales de selección de personal aprobados por la Diputación Provincial de Burgos, por resolución de su vicepresidente primero n.º 12.713, de 5 de diciembre de 2022, disponibles en la página web de la entidad: www.burgos.es

Duodécima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 3 de enero de 2025.

La secretaria general accidental,
María Pilar González Juez

* * *



Diputación de Burgos

PERSON	02.04.02.07.02
02.04.02.07.02	

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIAS DE COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO

Puesto a que aspira	<input type="text"/>	
Fecha del BOP Convocatoria	<input type="text"/>	Referencia <input type="text"/>

I.- DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

1. Nombre	2. Pimer apellido	3. Segundo apellido
4. Fecha nacimiento	5. D.N.I.	6. Teléfono
7. Domicilio	8. CP Municipio Provincia	9. Correo electrónico

II.- TITULACION QUE POSEE EL ASPIRANTE

III.- OTROS REQUISITOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE

IV.- ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA (a efectos de adaptación).

NO SI Solicita la siguiente adaptación

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las específicamente señaladas en la Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados exclusivamente para la gestión de los procesos selectivos correspondientes a la solicitud que se formula y de conformidad con las bases de la convocatoria, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón nº 34 – 09003 (Burgos).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS